



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que el día 11 de febrero de 2021, se interpuso ante la Corporación Queja Ambiental con radicado No. SCO-135-0226-2021, en la que se denunció vertimientos de aguas grises sin el debido tratamiento en la vereda Santa Gertrudis del municipio de Concepción.

Que mediante Auto con radicado numero AU-00612-2021 del 22 de febrero del 2021 se requiere a la señora Martha Lia Bouhot Arroyave, identificada con cédula de ciudadanía número 32.305.288, para que en un término de treinta (30) días hábiles, instale un atrapa grasas de la entidad del STARD (vivienda principal), redirigiendo en este solo las aguas grises, para luego ser descargadas en el STARD, la cual fue notificada de manera personal el día 25 de febrero de 2021.

Que en visita de atención a la queja realiza el día 27 de agosto del 2021 por parte de los funcionarios de la corporación se generó el informe técnico con radicado número IT 05274-2021 donde se concluyó lo siguiente:

"La señora Martha Lia Bouhot Arroyave, identificada con cédula de ciudadanía número 32305288, cumplió con el 100% de los requerimientos formulados por CORNARE, mediante el Auto con radicado numero AU-00612-2021 del 22 de febrero del 2021, notificado personalmente el día 25 de febrero del 2021"

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental Vigencia desde: F-GJ-161/V.01
 01-Nov-14

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare
 Carrera 28 N. 42-28
 Bogotá D.C. - Colombia
 Regional: 520-11 70 0000



FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el número IT- 05274-2021 se archiva el expediente con radicado número 052060337780, ya que la señora Martha Lia Bouhot Arroyave, identificada con cédula de ciudadanía número 32305288, cumplió con el 100% de los requerimientos formulados por CORNARE, mediante el Auto con radicado numero AU-00612-2021 del 22 de febrero del 2021.

PRUEBAS

- Informe técnico con radicado número IT 05274-2021

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo del expediente con radicado número 052060337780, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto a la señora Martha Lia Bouhot Arroyave.



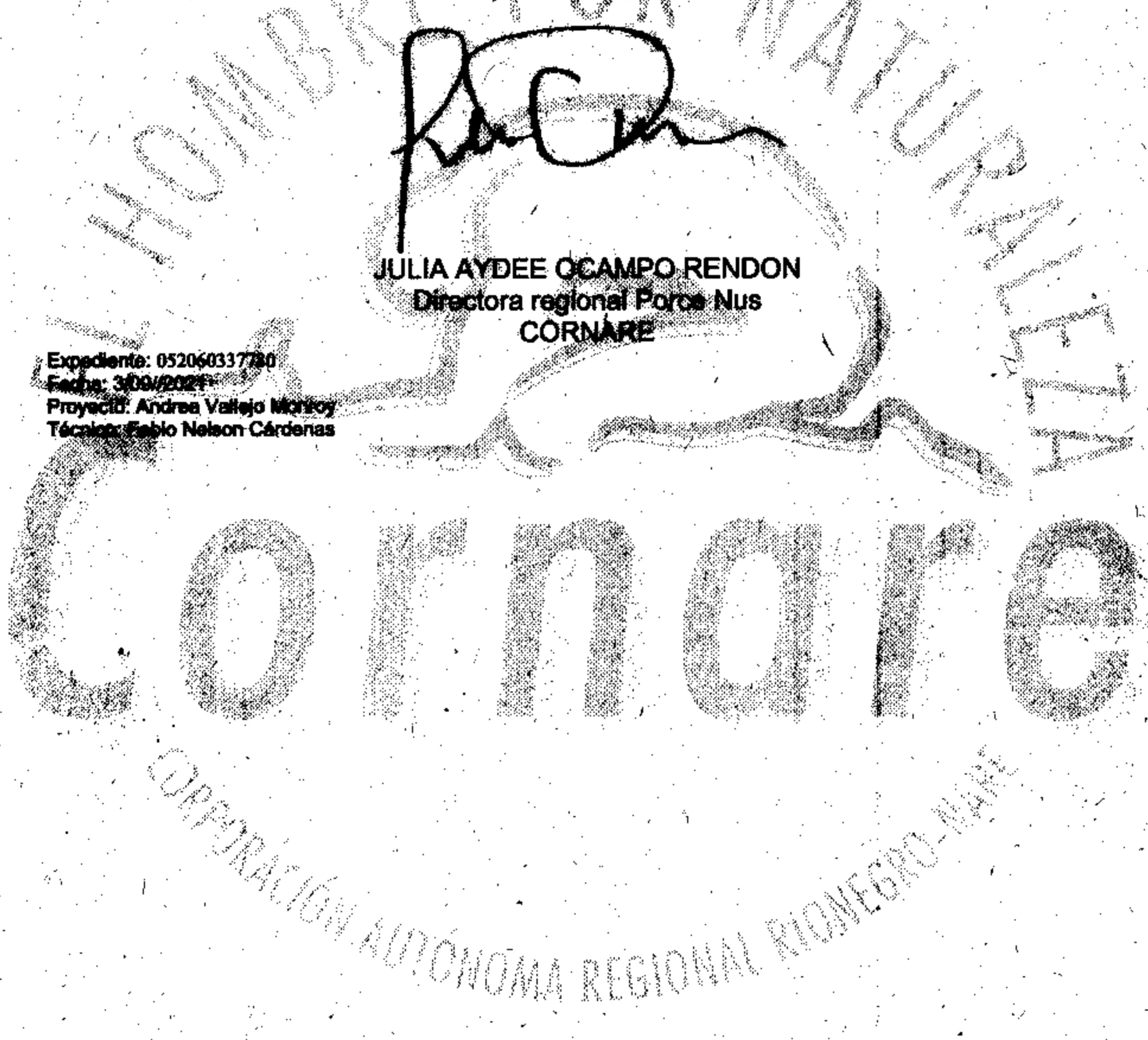
ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Forca Nus
CORNARE

Expediente: 052060337780
Fecha: 3/09/2021
Proyecto: Andrea Vallejo Moroy
Técnico: Fabio Nelson Cárdenas



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

